

AD INTERNA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS
SERVICIOS DE SALA CUNA PARA FUNCIONARIA
QUE SE INDICA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO
PARA CONTRATAR EL SERVICIO ANTERIOR.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 01250

SANTIAGO, 24 NOV 2017

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales requiere regularizar y a la vez contratar el servicio de Sala Cuna, a que tienen derecho las funcionarias de esta Secretaría de Estado.

2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario ***"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."*** (Art. 203, Código del Trabajo).

3° Que, dada la importancia del tema para las madres funcionarias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.

4° Que resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que se encuentra la hija de la funcionaria desde el 1 de octubre de 2017 en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro.

5° Que, mediante Memorándum electrónico N° 3488/2017, en expediente N° 49398/2017, la Jefa de la División Administración y Finanzas, conduce una serie de antecedentes en que se da cuenta de la madre con derecho al beneficio, establecimiento, Rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación.

E-49398

6° Que, atendido los antecedentes existentes y los presentados por la funcionaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento que en el caso del niño el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de la misma. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”**.

7° Que, en definitiva, analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del D.S N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8° Que, por razones de buen servicio, y dado que la funcionaria se encuentra haciendo uso de este derecho antes de la total tramitación del presente acto administrativo, no resulta pertinente provocar un menoscabo a la funcionaria por decisiones administrativas, ni generar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizarse dicha situación por una parte y, por otra, establecer las condiciones del servicio para el futuro.

9° Que, existen los recursos necesarios para proceder, por un lado a la regularización y por otro a la contratación directa según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en el cuadro del resuelvo respectivo, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARÍCESE** la contratación directa con el proveedor que se indica, por el servicio de Sala Cuna prestado desde la fecha que a continuación se señala y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, a favor del niño que se individualiza en el siguiente cuadro:

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO	JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERÍODO MENSUALIDAD		MENSUALIDAD	REGIÓN / NIVEL CENTRAL	N° CDP
					DESDE	HASTA			
Amory Díaz Sánchez	Felipe González Díaz	Granja del Sol	77.547.350-9	Jardín Infantil Granja del Sol Limitada	01.10.17	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución.	\$250.000.-	V Región	657

2° **APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la contratación directa que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Servicios Sociales, requiere contratar el servicio de sala cuna para el hijo de la madre que tiene derecho al beneficio que el Código del Trabajo le otorga.
- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en los considerandos de la presente resolución, y por el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de esta Subsecretaría.

- iii. El servicio de sala cuna, será contratado con un establecimiento que cuente con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

B).- Requerimientos específicos de la Sala Cuna.

<ul style="list-style-type: none">• Tener Rol JUNJI
<ul style="list-style-type: none">• No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
<ul style="list-style-type: none">• Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, Ley N° 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

C).- Modalidad y forma de pago.

El valor de la de la mensualidad máximo a pagar para el año 2017, será el indicado en resuelvo 3° de la presente Resolución.

El valor de las mensualidades serán pagados por la Subsecretaría de Servicios Sociales dentro de 30 días de recibida la boleta o factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes anterior u otro equivalente.

D).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

E).- Terminación anticipada de servicios de sala cuna.

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, las funcionarias dejaren por cualquier causa de desempeñarse en la Subsecretaría.

El Ministerio a través de la Subsecretaría se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los/as hijos/as de la funcionaria.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la Ley N° 19.886 y artículo 77° de su Reglamento.

3° AUTORÍCESE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con el proveedor que se indica en el cuadro siguiente, con el objeto que la Subsecretaría de Servicios Sociales contrate los servicios para el hijo de la funcionaria que en él se individualiza, desde los días que en él se indican y hasta la fecha que allí se señala, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO/A	JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERÍODO MENSUALIDAD		MENSUALIDAD	REGIÓN/ NIVEL CENTRAL	N° CDP
					DESDE	HASTA			
Amory Díaz Sánchez	Felipe González Díaz	Granja del Sol	77.547.350-9	Jardín Infantil Granja del Sol Limitada	El día de la total tramitación de la presente resolución	31.12.17	\$250.000	V Región	657

4° DÉJESE constancia que el monto total de la regularización y contrato asciende a la suma que resulte del desglose de los cuadros contenidos en los resueltos 1° y 3° de esta resolución.

5° PÁGUESE las sumas que implique lo indicado en el resuelto 1° y 3° de esta resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y en la forma establecida en los términos de referencia aprobados.

6° DELÉGUESE en la Jefa de División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades, como asimismo la facultad de efectuar rectificaciones por errores numéricos y/o individualización del contratista y/o sala cuna, funcionaria beneficiada o su hijo, señalados en los resueltos 1° y 3° de la presente resolución.

7° REQUIÉRASE al proveedor señalado en los resueltos 1° y 3°, la lista de asistencia mensual del niño beneficiado u otro documento equivalente.

8° PUBLÍQUESE la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

9° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales del año 2017, Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso.

10° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Desarrollo de las Personas, a la Oficina de Partes y a la funcionaria ya individualizada.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

22-08-008		
365055	Jardín Infantil Granja del Sol	750.000
		Fecha: 23.11.2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
VÁN CASTRO DÍAZ
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES (S)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 * MDS - SSS *

N° Expediente E49398/2017
 FTO/MJPF

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

(Handwritten signature)

Rodolfo Favés Olave
 JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO